

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA
PERIODO 2023-2025



[Handwritten mark]

**ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.**

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint official stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint official stamp]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en uso de sus facultades y atribuciones, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4 apartado 1, 5, 6 apartado 1 inciso C, 7 numeral 1 y 8 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; XXI de la Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y 25 y 278 de la Ley de Procedimientos e Instituciones Electorales del Estado de Oaxaca vigente; a los veinte días del mes de julio de dos mil veinticuatro, tiene a bien expedir el presente **ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen "el derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos

SECRETARÍA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
A

SECRETARÍA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

[Handwritten initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

[Handwritten scribble]

internos y locales". De manera complementaria el artículo 34 de la misma Declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a "promover, desarrollar y mantener sus costumbres o sistemas jurídicos".

En el ámbito nacional, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la composición pluricultural del Estado mexicano, a la par que se establecen los derechos de que son titulares los pueblos indígenas, entre otros, el derecho a la libre determinación y autonomía, a aplicar sus sistemas normativos propios, elegir conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, preservar y enriquecer sus manifestaciones culturales, y acceder a la jurisdicción del Estado.

[Handwritten signature]

Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de México; misma que ha dado lugar a un marco jurídico que reconoce y garantiza la pluralidad política en la elección de autoridades municipales.

[Handwritten signature]

Por reforma dada en el año 1995, el Congreso Local reconoció en la Constitución Local y en el Código Electoral vigente en dicha época, que los municipios podrían renovar a sus autoridades mediante el régimen de partidos políticos o a través del régimen de sistemas normativos indígenas, antes usos y costumbres.

[Handwritten signature]

Bajo este orden de ideas, el artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca establece que, los municipios que electoralmente se rigen bajo sus sistemas normativos

[Handwritten signature]

SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL
MIXTEPEC,
ZIMATLÁN, OAXACA
2024

[Handwritten signature]

Mpio. San Miguel Mixtepec
Dpto. Zimatlán, Oax.
2024

Mpio. San Miguel Mixtepec
Dpto. Zimatlán, Oax.
2024

Mpio. San Miguel Mixtepec
Dpto. Zimatlán, Oax.
2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

[Handwritten signature]

indígenas, realizarán su elección en las fechas que sus prácticas democráticas lo determinen, o en su caso, sus estatutos electorales comunitarios, inscritos ante el Instituto Estatal.

[Handwritten signature]

Por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca para su régimen interior, sujeta su forma de organización, normas, prácticas y demás procedimientos al derecho consuetudinario o Sistema Normativo Indígena, el cual fue determinado original y tradicionalmente mediante Asamblea General Comunitaria.

En consecuencia, la Asamblea General Comunitaria es el órgano supremo y la máxima autoridad de la comunidad zapoteca de San Miguel Mixtepec; por lo tanto, es competente para expedir el presente Estatuto Estatal Comunitario, mismo que tiene como objetivo establecer las instituciones, normas, prácticas y procedimientos para elegir a sus autoridades municipales.

[Handwritten signature]

RÍA
AL
guel
n, Oax.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mpio. San Miguel Mixtepec, Oaxaca

[Handwritten signature]
REG. DE
DE
Mpio. San Miguel Mixtepec, Oaxaca
Dpto. Zimatlán, Oax.
2024

[Handwritten signature]
MPIO. SAN MIGUEL MIXTEPEC, OAXACA
DPTO. ZIMATLÁN, OAXACA
2024

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Mpio. San Miguel Mixtepec, Oaxaca
Dpto. Zimatlán, Oaxaca
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Miguel Mixtepec, Oaxaca
Dpto. Zimatlán, Oaxaca
2024

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	6
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES COLECTIVOS.....	6
CAPÍTULO II.....	9
DE LAS AUTORIDADES EN EL MUNICIPIO.....	9
CAPÍTULO III.....	11
DE LAS INSTITUCIONES, NORMAS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES.....	11
DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN.....	11
DEL LUGAR DE LA ELECCIÓN.....	11
DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.....	12
DE LA CONVOCATORIA.....	12
DE LA MESA DE LOS DEBATES.....	144
DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.....	14
DEL PADRÓN DE CIUDADANOS.....	155
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....	15
DEL SISTEMA DE CARGOS.....	17
DE LA VÁLIDEZ DE LA ELECCIÓN.....	18
CAPÍTULO IV.....	19
DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO.....	19
CAPÍTULO V.....	23
DE LA REELECCIÓN O ELECCIÓN CONSECUTIVA.....	233

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Municipal
San Miguel Mixtepec, Oaxaca
2023

SECRETARÍA
DE ECOLOGÍA
Municipal
San Miguel Mixtepec,
Oaxaca



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES COLECTIVOS

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Electoral Comunitario, es de orden público, de interés social y de observancia general para todos los habitantes del municipio, tanto para las personas originarias y vecinas, como para quienes se encuentren de paso.

ARTÍCULO 2. El presente Estatuto Electoral Comunitario tiene por objeto establecer las instituciones, normas, prácticas y procedimientos del Sistema Normativo Indígena que rige al interior del Municipio de San Miguel Mixtepec, relativos a la elección de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 3. Son principios rectores del presente Estatuto Estatal Electoral los siguientes:

- I. El respeto a la diversidad étnica, cultural, lingüística y natural del Estado de Oaxaca;
- II. El reconocimiento de la pluralidad política en la elección de autoridades municipales;
- III. El derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales;

REGISTRADO
DE EDUCACIÓN
Municipio de San Miguel
Zimatlán, Oax.
2024

REGISTRADO
DE HACIENDA
Mpio. San Miguel
Mixtepec,
Oax.
2024

REGISTRADO
DE SALUD
Mpio. San Miguel
Mixtepec,
Oax.
2024



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.
PERIODO 2023-2025**

IV. El pleno respeto por parte de los Órganos del Estado hacia los sistemas normativos indígenas y su intervención en los procesos electorales al interior de los municipios que se rigen por dichas prácticas.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Estatuto Electoral Comunitario se entenderá por:

- I. **ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA:** Es la máxima autoridad en la comunidad, es una instancia colectiva de deliberación y toma de decisiones en diversos temas de interés social, convocada por las autoridades municipales que integran el Honorable Ayuntamiento.
- II. **AUTORIDADES AUXILIARES:** Son las autoridades de las distintas comunidades, sin importar su categoría política administrativa de Agencia o cualquier otra, que integran al municipio y que fueron nombradas conforme al mecanismo existente en cada localidad, quienes tienen facultades plenas para actuar en los distintos ámbitos de la vida pública de la comunidad que representan.
- III. **AUTORIDADES MUNICIPALES:** Todas aquellas personas que ostentan un cargo al interior del municipio, y que fueron electos por la Asamblea General Comunitaria para prestar los servicios propios de su encargo, durante el tiempo que tradicionalmente ha sido determinado en el Sistema Normativo Indígena.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

- IV. **AYUNTAMIENTO:** Conjunto de autoridades nombradas por la Asamblea General Comunitaria para administrar, organizar y vigilar el buen destino del municipio, además, fungen como una instancia administrativa y política para coadyuvar con otros niveles de gobierno, el cual ejerce sus funciones y toma sus decisiones de manera colegiada en reuniones denominadas Sesiones de Cabildo.
- V. **CABECERA MUNICIPAL:** Es el asentamiento humano que, de acuerdo con la división territorial del estado de Oaxaca, goza la categoría política de pueblo y administrativa de cabecera por resolución del Congreso del Estado.
- VI. **CARGO:** Nombramiento popular que es conferido a través de la Asamblea General Comunitaria donde se valora la trayectoria de la persona en la comunidad, se toman en cuenta las aptitudes y actitudes de la persona, por lo que, regularmente cada cargo es asignado para un tiempo determinado.
- VII. **NORMAS COMUNITARIAS:** Son aquellas normas adoptadas por la comunidad como de cumplimiento obligatorio y que están contenidas en el Sistema Normativo Indígena, en Acuerdos de Asamblea o de Cabildo o cualquier otro documento o práctica que exija una determinada conducta y que se apege a los usos y costumbres que rigen al interior de la comunidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.
PERIODO 2023-2025

VIII. **SERVICIOS:** Son las funciones que la Asamblea General Comunitaria confiere a alguna persona para desempeñar en beneficio de la comunidad.

IX. **ORDEN PÚBLICO:** Es la característica que tiene una norma, por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio y no queda a criterio de las personas decidir si pueden o no cumplirlo. En consecuencia, también se vuelve obligatorio para todas las autoridades municipales o auxiliares y deben aplicarlo.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5. El Municipio para su régimen interior, se sujeta al Sistema Normativo Indígena que original y tradicionalmente ha determinado la Asamblea General Comunitaria, mismo que reconoce como autoridades del municipio las siguientes:

I. **ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA;**

II. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL:**

- Una Presidencia Municipal;
 - Un Suplente de la Presidencia Municipal;
- Una Sindicatura Municipal;
 - Un Suplente de la Sindicatura Municipal;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025



- Una Regiduría de Hacienda;
- Una Regiduría de Obras;
- Una Regiduría de Educación;
- Una Regiduría de Salud;
- Una Regiduría de Policía;
- Una Regiduría de Ecología;
- Una Regiduría de Mercado.



III. OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES:

- Una Tesorería Municipal;
- Una Secretaría Municipal;
- Alcaldía Única Constitucional;
- Dos Jueces de Obra;
- Seis Topiles;
- Tres Tenientes;
- Un Jefe de Policía;
- Doce Policías.



IV. AUTORIDADES AUXILIARES:

- Un Agente Municipal;
- Tres Agentes de Policía;
- Cuatro Representantes de Núcleos Rurales.



V. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA COMUNITARIA.

San Miguel Mixtepec,
Oaxaca, México
2023 - 31/12/2025

San Miguel Mixtepec,
Oaxaca, México
2023

REGISTRADO
DE SALUD
Municipio: San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oaxaca



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.
PERIODO 2023-2025**

**CAPÍTULO III
DE LAS INSTITUCIONES, NORMAS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES**

DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 6. Las autoridades municipales serán electas mediante Asamblea General Comunitaria, la cual se realizará en el mes de julio, del año que corresponda.

En el caso de las autoridades auxiliares, la elección se realizará en el mes que la Asamblea Comunitaria de cada localidad determine, de acuerdo con sus propios usos y costumbres.

DEL LUGAR DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 7. La Asamblea General Comunitaria mediante la cual se elijan a las autoridades municipales, se celebrará en el lugar que tradicionalmente es utilizado para tal efecto, ubicado en la explanada del Palacio Municipal con residencia en la cabecera municipal.

En caso de que la asamblea electiva deba celebrarse en un lugar distinto al de costumbre, a criterio del cabildo municipal, tal situación deberá informarse a la población al momento de emitir la convocatoria respectiva, y justificarse la razón de dicho cambio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA PERIODO 2023-2025

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 8. La asamblea electiva también podrá celebrarse en lugar distinto al de costumbre, a pesar de haberse instalado, siempre que concurra una situación extraordinaria o de fuerza mayor que así lo amerite, la cual deberá asentarse en el acta correspondiente.

[Handwritten signature]

DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 9. Las personas propietarias que ocupen la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y la Regiduría de Hacienda, durarán en su encargo tres años.

[Handwritten signature]

Las personas propietarias del resto de las Regidurías, así como las personas suplentes de la Presidencia y Sindicatura Municipal, se renovarán en su encargo cada año.

ARTÍCULO 10. El periodo que las autoridades auxiliares duren en su encargo será determinado por la Asamblea Comunitaria de cada localidad; sin embargo, este en ningún caso podrá exceder de tres años.

[Handwritten signature]

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11. El cabildo en funciones será el encargado de emitir la convocatoria para la elección de los cargos que se renuevan cada tres años.

[Handwritten signature]

[Faint official stamp]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel
Zimatlán, Oax.
2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. San Miguel
Mixtepec,
Oax. Zimatlán Oax.
2024

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

La convocatoria deberá ser anunciada mediante el perifoneo existente en la comunidad; además, las y los propietarios de las Regidurías, las personas suplentes de la Presidencia y Sindicatura Municipal, así como el Alcalde, deberán difundirla verbalmente casa por casa dentro de la cabecera municipal.

Con el fin de darle máxima publicidad a la convocatoria, esta deberá fijarse en los lugares más concurridos de la cabecera municipal; y tratándose de las demás localidades, los topiles serán los encargados de entregar citatorios o copia de la convocatoria a los Agentes y Representantes de aquellas, para que, por su conducto, las difundan al resto de la población.

ARTÍCULO 12. En los años subsecuentes, para la renovación de las autoridades que duran en su encargo un año, la convocatoria será emitida por la Presidencia Municipal en turno, y difundida mediante citatorio con auxilio de los topiles.

ARTÍCULO 13. Para la celebración de la asamblea electiva, serán convocados hombres y mujeres originarios y avecindados que viven en la cabecera municipal, en la Agencia Municipal, las Agencias de Policía y en los Núcleos Rurales.

RECIBIDO
DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

[Handwritten scribble]

DE LA MESA DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 14. El cabildo municipal en funciones será quien instale formalmente la asamblea electiva y posteriormente deberá nombrarse una Mesa de los Debates quien se encargará de presidir la elección.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 15. La Mesa de los Debates se integrará por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria, y cuatro escrutadores o escrutadoras; los cuales serán electos por la propia Asamblea, por nominación directa de los asambleístas y votados a mano alzada.

[Handwritten signature]

DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 16. Para la elección de las personas propietarias a la Presidencia, Sindicatura y Regiduría de Hacienda, a propuesta de los asambleístas, la Mesa de los Debates integrará las propuestas por ternas; el resto de las Regidurías y las dos suplencias serán electas de manera directa.

En los años subsecuentes, para renovar las Regidurías Municipales y suplencias de la Presidencia y Sindicatura Municipal que duran en su encargo un año, las candidaturas se presentarán por nominación directa.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 17. En todos los casos, la votación se realizará a mano alzada, y resultarán electas en el cargo respectivo, aquellas personas que obtengan la mayoría de votos de los asambleístas presentes.

RECIBIDA
DE LA
SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL
MIXTEPEC,
OAXACA
2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

San Miguel Mixtepec, Oax.
2024



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.
PERIODO 2023-2025**

DEL PADRÓN DE CIUDADANOS

ARTÍCULO 18. Para poder participar de la asamblea electiva que se trate, las personas que asistan deberán estar inscritas en el padrón de ciudadanos vigente.

ARTÍCULO 19. El padrón de ciudadanos a que se refiere el artículo anterior deberá ser integrado por la autoridad municipal y aprobado por la Asamblea General Comunitaria.

Dicho padrón deberá actualizarse cada tres años, y deberá ser validado por la Asamblea en el mes de enero del año en que se celebre la elección para nombrar una nueva administración municipal.

ARTÍCULO 20. Los requisitos para estar inscrito en el padrón y tener derecho a participar de la asamblea electiva son los mismos que establece el artículo 21 del presente Estatuto Electoral Comunitario, con excepción de aquellos a los que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Local.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 21. Para ser electo como concejal propietario o suplente del Ayuntamiento, además de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Local, se requiere:

RECEIVED
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC
Oaxaca, Oaxaca, México
Dpto. 70000000



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

- I. Ser mayor de edad (tener más de dieciocho años al momento de la elección), y encontrarse en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Ser originario(a) del municipio y estar reconocido dentro del padrón de ciudadanos aprobado por la Asamblea General Comunitaria;
- IV. Ser responsable en el cargo y de su familia;
- V. Asistir a las reuniones y haber prestado tequios en la comunidad;
- VI. Cumplir con el sistema de cargos.
- VII. Contar con dos años de residencia de manera ininterrumpida en la cabecera municipal.
- VIII. Tratándose de los cargos de la comisión de hacienda, no haber desempeñado el cargo del Presidente del Comisariado de Bienes Comunales.

Para ser electo en cualquier otro cargo dentro del municipio que no forme parte del Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 22. Tratándose del requisito de la edad, los hombres podrán participar en el sistema de cargos una vez cumplidos los diecisiete años; las mujeres participarán en los cargos municipales hasta que cumplan la mayoría de edad (dieciocho años).

REGISTRADO
Lic. SERRANO
Mpio. San Miguel
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

ARTÍCULO 23. Toda persona que resulte electa para ocupar cualquier cargo al interior del municipio tiene la obligación de asumirlo con responsabilidad, y prestar los servicios que dicho encargo conlleve.

ARTÍCULO 24. Las Asambleas Comunitarias de cada localidad establecerán los requisitos que deban reunir sus autoridades comunitarias para ser electas, acorde a sus propios usos y costumbres.

ARTÍCULO 25. Se reconoce el derecho de votar y ser votado a las personas originarias de la cabecera del municipio cuando cumplan los requisitos establecidos en las fracciones I al VIII del artículo 21. Los habitantes de las agencias y demás localidades únicamente tendrán el derecho de voto en la elección de las autoridades municipales del H. Ayuntamiento.

DEL SISTEMA DE CARGOS

ARTÍCULO 26. El sistema de cargos se compone de cívicos, los cuales se cumplen de manera escalonada, en el siguiente orden de jerarquía:

1. Presidencia Municipal.
2. Sindicatura Municipal.
3. Alcaldía.
4. Regiduría de Hacienda.
5. Regiduría de Obras.
6. Regiduría de Policía.
7. Regiduría de Salud.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

8. Regiduría de Educación.
9. Regiduría de Ecología.
10. Regiduría de Mercados.
11. Suplente de Presidencia.
12. Suplente de Sindicatura.
13. Tesorería Municipal.
14. Secretaría Municipal.
15. Jueces.
16. Topiles.
17. Policías.
18. Comités.

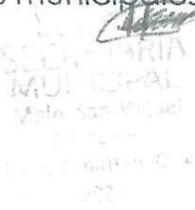


El cumplimiento de los cargos tradicionalmente se realiza de manera progresiva, aunque no en su totalidad.

ARTÍCULO 27. En el sistema de cargos participarán hombres y mujeres, observándose para el requisito de la edad, las reglas previstas en el artículo 22 del presente Estatuto.

DE LA VÁLIDEZ DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 28. Una vez finalizada la asamblea electiva, se levantará el acta respectiva en la que conste el desarrollo de la elección y la integración del Ayuntamiento electo, así como el nombramiento de las demás autoridades municipales que se hayan renovado.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

El acta deberá ser firmada por la Mesa de los Debates y por el cabildo en funciones, además deberá anexarse una lista firmada por las personas que asistieron a la misma.

ARTÍCULO 29. De cada elección, el acta correspondiente y el resto de la documentación generada, deberá ser remitida al Órgano Estatal Electoral, para su validación y calificación.

En todos los casos, deberán respetarse las normas y prácticas comunitarias que tradicionalmente rigen al interior del Municipio de San Miguel Mixtepec, y siempre prevalecerá la voluntad de la Asamblea General Comunitaria.

ARTÍCULO 30. Ningún otro órgano o persona tendrá autoridad por encima de la Asamblea General Comunitaria, y todos los acuerdos y demás disposiciones que en ella se adopten, en congruencia con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el propio Sistema Normativo Indígena que rige al interior de la comunidad, tendrán plena validez jurídica.

CAPÍTULO IV

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO

ARTÍCULO 31. La Asamblea General Comunitaria en cualquier momento podrá determinar la terminación anticipada de mandato al cargo para el cual hayan sido electas, siempre y cuando hayan incurrido en las siguientes causas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.
PERIODO 2023-2025

- I. Incumplan con sus funciones o realicen actos contrarios a la ley, los usos y costumbres o contra la comunidad;
- II. Tengan un impedimento físico o mental que les impida continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo.

Además, en el caso previsto por la fracción I de este artículo, si la persona incurre en una falta sancionada en el Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos aplicables, se les aplicará una sanción que duplique a la que se le imponga a cualquier persona que no tenga la calidad de autoridad.

ARTÍCULO 32. La Asamblea General Comunitaria tiene el derecho de llevar a cabo el procedimiento de terminación anticipada de mandato de cualquiera de las autoridades municipales, garantizando siempre lo siguiente:

- I. La participación libre de las ciudadanas y ciudadanos;
- II. El derecho de audiencia de la autoridad sujeta a dicho procedimiento.
- III. Respetar las reglas y procedimientos como si se tratara de una elección de autoridades.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Municipio San Miguel
Mixtepec
C. P. Zimatlán, Oax.
2024

REGIDURÍA
DE SALUD
Municipio San Miguel
Mixtepec
C. P. Zimatlán, Oax.
2024

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

[Handwritten signature]

En todo caso, la determinación que se tome deberá ser validada por la mayoría de los asistentes a la asamblea general comunitaria.

ARTÍCULO 33. El procedimiento de Terminación Anticipada de Mandato se sujetará a lo siguiente:

[Handwritten signature]

- I. Una vez que se tenga conocimiento que concurre alguna de las causas por las cuales puede determinarse la terminación anticipada de mandato; el Presidente Municipal o el Ayuntamiento en funciones, en pleno o por mayoría de sus integrantes, deberá emitir la convocatoria para la asamblea correspondiente.

[Handwritten signature]

En caso de que los integrantes del Ayuntamiento no convoquen o se nieguen a hacerlo, la asamblea de terminación anticipada de mandato podrá ser convocada por el Alcalde Municipal, o en su defecto, por alguna de las autoridades comunitarias del municipio. A falta de convocatoria por las autoridades antes mencionadas, esta podrá ser suscrita por la mayoría calificada de las personas inscritas en el padrón de ciudadanos, a que se refieren los artículos 18 y 19 del presente Estatuto. En todo caso, deberán seguirse las reglas previstas en los artículos 11 y 13 del presente Estatuto, relativas a la difusión de la convocatoria.

[Handwritten signature]

- II. En el orden del día que se difunda mediante la convocatoria respectiva, deberá asentarse expresamente que el único asunto a tratar en dicha asamblea, será la determinación o no de la

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Miguel
Mixtepec, Oax.

[Handwritten signature]

San Miguel Mixtepec, Oaxaca
2024

[Handwritten signature]

San Miguel Mixtepec, Oaxaca
2024

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Miguel
Mixtepec, Oaxaca
2024

[Handwritten signature]

San Miguel Mixtepec, Oaxaca
2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

[Handwritten mark]

terminación anticipada de mandato, señalando el cargo de que se trate y la persona que lo ostenta.

- III. El cabildo municipal en funciones será quien instale formalmente la asamblea de terminación anticipada de mandato, y posteriormente deberá nombrarse una Mesa de los Debates quien se encargará de presidirla; la cual deberá integrarse conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del presente Estatuto.
- IV. Durante el desarrollo de la asamblea de terminación anticipada de mandato, en todo tiempo deberá garantizarse la participación libre de las ciudadanas y ciudadanos, así como el derecho de audiencia de la autoridad sujeta a dicho procedimiento.
- V. En todo caso, la determinación que se tome deberá ser validada por la mayoría calificada de los asistentes a la asamblea, quienes deberán encontrarse inscritos en el padrón de ciudadanos vigentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 34. En caso de que se determine positiva la terminación anticipada de mandato de la persona sujeta a dicho procedimiento, el suplente electo para dicho cargo, será quien lo sustituya durante el tiempo que reste del periodo para el cual fue electa.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 35. En caso de que el suplente se niegue a asumir el cargo, se encuentre imposibilitado para ello, o así lo determine la mayoría calificada de la asamblea, la persona que habrá de suplir a quien le fue

[Handwritten signature]

TARÍA
IPAL
Miguel
Xec,
San. Oax.

[Handwritten signature]
Miguel
Xec,
San. Oax.
2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

[Handwritten scribble]

determinada la terminación anticipada de mandato, podrá ser electa en la propia asamblea; o bien, la Mesa de los Debates podrá convocar a una asamblea electiva *ex profeso* para ello, misma que deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes. En cualquier caso, el método de elección deberá de apegarse a los términos señalados en los artículos 16 y 17 del presente Estatuto, atendiendo para ello al cargo que habrá de sustituirse.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 36. Cuando se determine positiva una terminación anticipada de mandato, será la Mesa de los Debates de la asamblea general comunitaria quien integrará el expediente y dará vista al Órgano Estatal Electoral.

[Handwritten signature]



CAPÍTULO V DE LA REELECCIÓN O ELECCIÓN CONSECUTIVA

ARTÍCULO 37. Por mandato de la asamblea general comunitaria no se permite la reelección ni la elección consecutiva en los cargos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Estatal Comunitario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Comunitaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO
MUNICIPAL
MIGUEL MIXTEPEC
OAXACA

SECRETARÍA
MUNICIPAL
MIGUEL MIXTEPEC
OAXACA

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. PERIODO 2023-2025

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Estatuto deberán armonizarse con el Bando de Policía y Gobierno vigente, y demás ordenamientos municipales que al efecto se expidan; de tal manera que, ante una aparente contradicción, se resolverá en el sentido de aplicar la norma o disposición que mayor beneficie a la persona o comunidad.

TERCERO. Cuando lo consideren necesario las autoridades municipales promoverán la revisión y actualización del presente Estatuto; en todo caso, deberá consultarse y obtenerse la aprobación por parte de la Asamblea General Comunitaria.

REGISTRARIA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

Todas las modificaciones que se realicen al presente Estatuto, una vez aprobadas, deberán informarse Órgano Estatal Electoral para los efectos conducentes.

CUARTO. Todas las autoridades tienen la obligación de difundir el contenido del presente Estatuto a todas las personas que habitan en la cabecera municipal, Agencias y Núcleos Rurales; y lograr que las nuevas generaciones conozcan el Sistema Normativo Indígena que rige la vida de la comunidad.

EL PRESENTE ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO FUE APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRARIA MUNICIPAL
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

REGIDURÍA DE SALUD
San Miguel Mixtepec,
Zimatlán, Oax.
2024

C. ROSA HERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUÁDERNILLO COMPUESTO DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES AL ANVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- ESTATUTO ELECTORAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.

EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA
MUNICIPAL

C. ROSA HERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DOY FE: 24